

PRIMER**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE:**

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA AGRO-INDUSTRIAL
VALANGO S.A.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA -----
GUAYAQUIL, 26 DE OCTUBRE DEL 2004.-----

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
 NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
 REPUBLICA DEL ECUADOR



ESCRITURA NÚMERO: 2311
 REFORMA DEL ESTATUTO
 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
 ANÓNIMA AGRO-INDUSTRIAL
 VALANGO S.A.-.-.-.-.-
 (CUANTÍA: INDETERMINADA.-)



5
 6
 7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
 8 del Guayas, República del Ecuador, a los veintiséis
 9 días del mes de octubre del año dos mil cuatro,
 10 ante mí **ABOGADO ROGER AROSEMENA**
 11 **BENITES**, Notario Trigésimo Quinto del cantón
 12 Guayaquil, comparece: La compañía **AGRO-**
 13 **INDUSTRIAL VALANGO S.A.**, por la interpuesta
 14 persona de su Gerente General y representante
 15 legal, señor **SAMUEL REYES SALVADOR**, quien
 16 declara ser de nacionalidad peruana, de estado civil
 17 soltero, industrial, con domicilio y residencia en esta
 18 ciudad, quien obra debidamente autorizado por la
 19 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
 20 compañía, en sesión celebrada el trece de octubre
 21 del año dos mil cuatro, que se agrega como
 22 documento habilitante, cuya personería legítima con
 23 la copia certificada del nombramiento que acompaña
 24 para que sea agregado al final de este instrumento
 como documento habilitante, y quien declara además,
 que su nombramiento se encuentra en plena vigencia.
 El compareciente es mayor de edad, a quien doy
 fe de conocer en virtud de haberme exhibido su

1 documento de identificación, cuya copia certificada
2 se agrega a este instrumento. Bien instruido en el
3 objeto y resultado de esta escritura pública a la
4 que procede con amplia y entera libertad, para su
5 otorgamiento me presenta la minuta al tenor
6 siguiente: **Señor Notario:** Sírvase autorizar, en el
7 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la
8 que conste la Reforma del Estatuto Social de la
9 compañía anónima Agro-Industrial Valango S.A., así
10 como de las demás declaraciones que se determinan
11 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
12 Otorga la presente escritura el señor Samuel Reyes
13 Salvador, a nombre y en representación de Agro-
14 Industrial Valango S.A., en su calidad de Gerente
15 General y, como tal, su representante legal, tal cual
16 lo acredita con su nombramiento inscrito que se
17 acompaña para que usted, señor Notario, lo agregue a
18 la escritura pública a otorgarse.- **SEGUNDA.-**
19 **ANTECEDENTES.-** El acto de reforma que
20 contiene este instrumento, tiene como antecedentes
21 los siguientes: a) Por escritura pública que autorizó
22 el Notario Primero de Guayaquil, doctor Carlos
23 Quiñónez Velásquez, el veintitrés de abril de mil
24 novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro
25 Mercantil de este cantón el veintidós de julio del
26 mismo año, se constituyó la compañía de
27 responsabilidad limitada Agro-Industrial Valango C.
28 Ltda., con un capital social de setecientos mil sucres

1 cantón el veintinueve de septiembre del año dos mil
2 cuatro, se reformó la cláusula decimonovena y se
3 elimino la cláusula vigésima del Estatuto Social
4 de la compañía.- **TERCERA.- REFORMA DEL**
5 **ESTATUTO SOCIAL.-** La Junta General
6 Extraordinaria de Accionistas de la compañía Agro-
7 Industrial Valango S.A., en su sesión celebrada el día
8 trece de octubre del año dos mil cuatro, con el voto
9 unánime de todos los accionistas con derecho a voto,
10 resolvió reformar del Estatuto Social las siguientes
11 cláusulas: **UNO)** Cláusula quinta; **DOS)** Cláusula
12 séptima; **TRES)** Cláusula octava; **CUATRO)** De la
13 denominación del Capítulo Séptimo y de la Cláusula
14 Vigésima Séptima correspondiente a dicho capítulo;
15 **CINCO)** Cláusula Vigésima Octava; **SEIS)** El literal
16 c) de la Cláusula Trigésima; **SIETE)** El literal a) de
17 la Cláusula Trigésima Segunda; y, **OCHO)** La
18 Cláusula Trigésima Cuarta que en adelante dirán:
19 **"CLÁUSULA QUINTA.-** Las acciones de la
20 compañía son ordinarias y nominativas, y los títulos
21 que la representan deberán ir firmados por el
22 Presidente y el Gerente General de la Compañía.
23 Los accionistas deberán comunicar al Representante
24 Legal de la compañía cualquier transferencia que
25 de las mencionados títulos realizaren, para
26 proceder al Registro correspondiente." **"CLÁUSULA**
27 **SÉPTIMA.-** La compañía será dirigida y
28 administrada por la Junta General de Accionistas, por



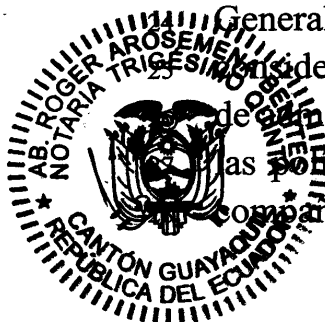
1 y con domicilio en Guayaquil. b) Por escritura
2 pública que autorizó el Notario Primero de
3 Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el dos
4 de agosto de mil novecientos noventa y tres, inscrita
5 en el Registro Mercantil de este cantón el uno de
6 diciembre de mil novecientos noventa y tres, se
7 aumentó el capital social, se transformó la compañía
8 de responsabilidad limitada a sociedad anónima y se
9 reformó y codificó el Estatuto Social, como
10 consecuencia del aludido aumento y transformación
11 de la compañía. c) Por escritura pública que autorizó
12 el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, Abogado
13 Nelson Cañarte Arboleda, el dieciocho de enero del
14 año dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil de
15 este cantón el veintinueve de enero del año dos mil
16 dos, se reformó el Estatuto Social de la compañía,
17 convirtiendo a dólares el importe de su capital social.
18 d) Por escritura pública que autorizó el Notario
19 Trigesimo Quinto de Guayaquil, Abogado Roger
20 Arosemena Benites, el nueve de abril del año dos mil
21 tres, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón
22 el quince de mayo del año dos mil tres, se
23 reformaron las cláusulas decimoctava, decimonovena
24 y vigésima del Estatuto Social de la compañía. e) Por
25 escritura pública que autorizó el Notario Trigesimo
26 Quinto de Guayaquil, Abogado Roger Arosemena
27 Benites, el treinta y uno de agosto del año dos mil
28 cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de este



1 Fijar la estrategia global de operaciones y políticas
2 especiales de la compañía en los respectivos
3 consorcios o contratos de asociación, cuentas en
4 participación o joint ventures que ésta tenga
5 celebrados o llegare a celebrar; e) Crear divisiones,
6 comisiones, unidades o diversas Gerencias de la
7 compañía, tales como Gerencia Financiera,
8 Gerencia de Operaciones, Gerencia Administrativa,
9 Gerencia Comercial y cualquier otra que considere
10 adecuada para la correcta marcha de los negocios
11 sociales, las cuales tendrán las funciones que el
12 propio Presidente Ejecutivo fije, no teniendo en
13 ningún caso los respectivos Gerentes la capacidad de
14 representación legal de la Compañía; y, f) Ejercer
15 todas las atribuciones que además le confiera la Junta
16 General de Accionistas.” **LA LETRA C) DE LA**
17 **CLÁUSULA TRIGÉSIMA DEL ESTATUTO**
18 **SOCIAL DIRÁ: “c).- Dar cumplimiento a las**
19 **disposiciones emanadas por el Presidente Ejecutivo,**
20 **por el Presidente y por el Gerente General, cuando no**
21 **sean contrarias a la Ley y los Estatutos de la**
22 **Compañía.” EL LITERAL A) DE LA CLÁUSULA**
23 **TRIGÉSIMA SEGUNDA DIRÁ: “a).- Exigir al**
24 **Gerente General la entrega de un Balance Mensual**
25 **de Comprobación.” “CLÁUSULA TRIGÉSIMA**
26 **CUARTA.- El Gerente General está obligado a**
27 **presentar, en el plazo máximo de tres meses contados**
28 **desde la terminación del ejercicio económico, el**



1 el Presidente Ejecutivo, por el Presidente y por el
2 Gerente General, los cuales tendrán las atribuciones
3 que les señala la Ley y los presentes Estatutos.”
4 **“CLÁUSULA OCTAVA.-** El Gerente General
5 ejercerá la representación legal, judicial y
6 extrajudicial de la Compañía, para toda clase de
7 negocios, actos, y contratos comprendidos en el giro
8 ordinario de la empresa. En caso de ausencia,
9 impedimento o falta del Gerente General, lo
10 subrogará con iguales facultades de representación
11 legal, el Presidente Ejecutivo.” **“CAPÍTULO**
12 **SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-**
13 **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** El
14 Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta
15 General. Podrá ser o no accionista de la compañía,
16 durará cinco años en el cargo y podrá siempre ser
17 reelegido por parte de La Junta General.”
18 **“CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-** Son
19 atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Subrogar al
20 Gerente General en la representación legal de la
21 compañía en los casos de ausencia, falta o
22 impedimento de dicho funcionario, caso en el cual
23 tendrá además todas las atribuciones del Gerente
General previstas en el estatuto social; b) Poner a
consideración de la Junta General planes estratégicos
de administración y de nuevos negocios; c) Establecer
las políticas internas de gestión y operaciones de la
compañía a ser cumplidas por el Gerente General; d)



1 adjudicado siendo el antedicho Consorcio el
2 contratista y no mi representada. Dejo constancia
3 que la presente declaración la he realizado en
4 atención a que disposiciones internas aplicadas por la
5 Superintendencia de Compañías así lo determinan.-

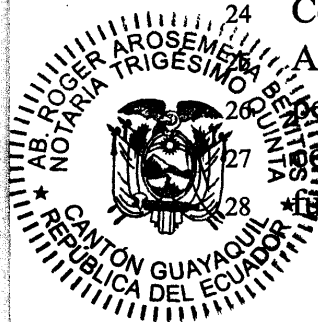
6 **QUINTA.-** Sentados tales antecedentes y en
7 cumplimiento a lo resuelto por la mencionada Junta
8 General Extraordinaria de Accionistas de la compañía
9 Agro- Industrial Valango S.A., el suscrito Samuel
10 Reyes Salvador, a nombre y en representación de la
11 mencionada sociedad, como su Gerente General,
12 declara reformado el Estatuto Social de la compañía
13 de acuerdo con la cláusula que antecede y en los
14 términos de la referida acta de sesión de Junta
15 General Extraordinaria de Accionistas antes referida,
16 cuya copia certificada se acompaña. El abogado que
17 suscribe la presente minuta, queda autorizado a
18 realizar todos los trámites respectivos ante la
19 Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil
20 de Guayaquil, a fin de que el presente acto societario
21 surta plenos efectos legales. Anteponga usted, señor
22 Notario, todo cuanto fuere de estilo para la eficacia
23 jurídica de la presente reforma de Estatuto Social, así
24 como de la Escritura Pública que la contenga. (firma
25 ilegible) Doctor Roberto González Torre. Abogado.
26 Registro número siete mil ochocientos treinta y uno.

27 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se eleva a
28 Escritura Pública.- Se agrega a este registro todos los

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias,
2 la Propuesta de Distribución de Utilidades, el
3 Inventario de los Bienes de la Compañía y un informe
4 de la actividades realizadas y de la situación
5 económica de la Empresa. De los documentos
6 indicados se entregarán un ejemplar al Comisario,
7 quien formulará dentro de los quince días siguientes
8 las observaciones que considere pertinentes. Dicho
9 informe deberá ser entregado a los administradores
10 para que lo pongan en conocimiento de la Junta
11 General.”.- **CUARTA.-** Declaro bajo juramento que
12 mi representada no tiene celebrados directamente
13 contratos con el Estado y que jamás ha incumplido
14 contratos con el Estado. Es decir, declaro bajo
15 juramento que no es contratista del Estado. Dejo
16 aclarado que el único contrato con el que
17 indirectamente tiene intereses lícitos con una entidad
18 del Sector Público Seccional deviene del contrato de
19 recolección de desechos sólidos, barrido y limpieza
20 de la ciudad de Guayaquil, suscrito entre el Consorcio
21 Vachagnon con la Muy Ilustre Municipalidad de
22 Guayaquil el quince de mayo del año dos mil dos
23 actualmente vigente. Dicho sea de paso, del referido
24 Consorcio Vachagnon mi representada, la compañía
25 Agro-Industrial Valango S.A., forma parte integrante,
26 pero destaco que el antedicho contrato de servicios
27 con la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil,
28 fue suscrito por el Consorcio Vachagnon como ente



000006

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.**, a favor de **SAMUEL REYES SALVADOR**; de fojas **114.691 a 114.693**, Registro Mercantil número **17.440**, Repertorio número **26.577**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- 2.- Se tomó nota de este Nombramiento a foja **32.107** del Registro Mercantil del **2.001**, al margen de la inscripción respectiva.-
Guayaquil, cuatro de Septiembre del dos mil dos.- Enmendado:
cuatro.- Vale.-



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 27813
LEGALPATRICIA MURILLO
AMANUENSE-COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *LA*

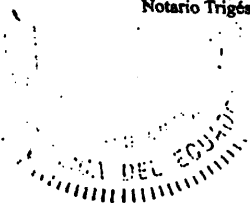
DOY FE: Que es fiel copia del
Original que se me exhibió

15 OCT 2004
[Signature]
Ab. José Antonio Paulín Gómez
NOTARIO XXXIII DE GUAYAQUIL

DOY FE: Que el anverso y reverso de la presente fotocopia
es conforme al documento que me fue exhibido, del que
conservo una copia con la presente razón.

Guayaquil, **26 OCT, 2004**
[Signature]

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil



Guayaquil, Agosto 26 de 2002

Señor
SAMUEL REYES SALVADOR,
Presente.-

De mis consideraciones:

Cumpla en participar a usted, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima AGRO-INDUSTRIAL VALANGO S.A., en sesión celebrada el día de hoy, eligió a usted como **GERENTE GENERAL** de la sociedad, por un periodo de cinco años, y como tal le corresponde a usted la representación legal de la misma.

Usted reemplazará al doctor Angel Duarte Valverde, quien ha presentado su renuncia al cargo y ésta ha sido aceptada. El nombramiento del doctor Angel Duarte Valverde, se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 28 de Marzo de 2001.

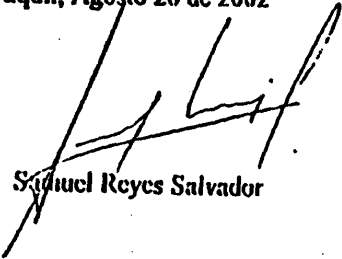
En tal virtud sus atribuciones se determinan en los Estatutos Sociales de la Compañía en el Capítulo Sexto Constantes de la escritura pública autorizada por el Notario Primero del cantón Guayaquil, doctor Carlos Quilóniz Velásquez, el 2 de Agosto de 1993, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 1 de Diciembre de 1993.

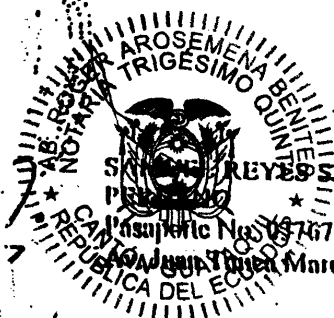
Sírvase aceptar el presente nombramiento para proceder a su inmediata inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

Muy atentamente,

Dr. Ángel Duarte Valverde
**GERENTE GENERAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS**

ACEPTO el cargo de **GERENTE GENERAL** para el cual he sido designado, según consta en el nombramiento que antecede.- Guayaquil, Agosto 26 de 2002


Samuel Reyes Salvador



Inscripción No. 19740
CANTON TIGUA, Marcngo Km. 4,5 (atrás Cola Cola)

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA "AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A." CELEBRADA
EL DIA 13 DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO.**

En Guayaquil, República del Ecuador, a las diez horas treinta minutos del día 13 de Octubre del año dos mil cuatro, en las oficinas de la Compañía, ubicadas a la altura del kilómetro 27,5 de la vía Perimetral, ingresando por El Fortín, se reúne en Junta General Universal de Accionistas de AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A., la compañía de nacionalidad panameña EDGEBROOK INVESTMENT, S.A., debidamente representada por su Presidente el señor Samuel Reyes Puga, como propietaria de noventa y nueve mil novecientas noventa y ocho acciones y como usufructuaria con derecho a voto de dos acciones cuya nuda propiedad esta en fideicomiso mercantil, y en consecuencia titular única del derecho a voto de todas las acciones liberadas que conforman el capital social de la compañía; todo ello, de conformidad con las previsiones del Contrato de Fideicomiso Mercantil A-L-2004, otorgado ante el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el 31 de agosto del 2004, del cual un ejemplar reposa en los libros sociales de la compañía.

Todas las acciones que conforman el capital social de Agro Industrial Valango S.A., tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una, son ordinarias, nominativas y se encuentran pagadas en su totalidad.

Los documentos con los que la compañía compareciente legitima su representación, quedan archivados en el expediente de esta sesión. El Presidente de EDGEBROOK INVESTMENT S.A. declara que su poder de representación se encuentra vigente y que no ha sido revocado, ni terminado ni sustituido; por lo que está en funciones.



Se encuentra presente también el Sr. Samuel Reyes Salvador, Gerente General de la Compañía.

Como la accionista nombrada tiene la totalidad del derecho a voto respecto de los puntos del orden del día que se conocerán y resolverán, ésta decide por unanimidad constituirse en Junta General, resolviendo, además, por igual unanimidad, que se trate en la Junta los siguientes asuntos como del orden del día:

- 1.- Conocer y resolver sobre la reforma a las cláusula quinta, séptima, octava, de la denominación del Capítulo Séptimo y de la Cláusula Vigésima Séptima correspondiente a dicho capítulo, de la cláusula Vigésimo Octava, del literal c) de la Cláusula Trigésima, del literal a) de la Cláusula Trigésima Segunda y de la Cláusula Trigésima Cuarta del Estatuto Social.
- 2.- Autorizar al Gerente General de la compañía para que otorgue la escritura de reforma del estatuto social, con base a lo que se resuelva en el punto anterior.

Preside la sesión el Presidente de la Compañía, señor Samuel Reyes Puga, y actúa de Secretario el Sr. Samuel Reyes Salvador, en su calidad de Gerente General.

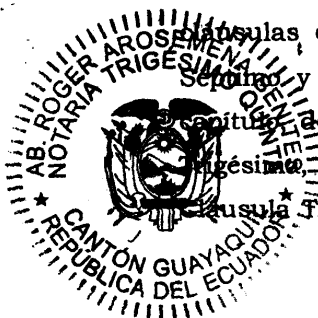
El suscrito Secretario procede a efectuar la correspondiente lista de asistentes a esta sesión, con vista del Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, con el cual se constata, a las diez horas cuarenta minutos, que se encuentra representada la totalidad del capital social con derecho a voto, en atención a lo previsto en la Ley y en el contrato de fideicomiso mercantil A-L-2004, otorgado ante el Notario Trigésimo Quinto de

Guayaquil el 31 de agosto del 2004 y cuyo texto reposa en los archivos de la compañía.

En consecuencia, de conformidad con el Artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara válidamente constituida la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A., con el carácter de universal, teniendo como puntos del orden del día los asuntos fijados con anterioridad.

El Presidente declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

Toma la palabra el Presidente, indicando en primer lugar que sería recomendable que la compañía fortalezca su administración contemplando en su estatuto social la función o cargo de Presidente Ejecutivo, esto es el de un funcionario con amplias facultades que dirija los destinos de la compañía con una visión y funciones muchos más amplias que las que el estatuto social contempla en la actualidad para el Gerente General. Agregó el Presidente, que en atención del cargo nuevo que propone, sería recomendable eliminar del estatuto social la función actualmente prevista de "Gerente", incluyendo como facultad del Presidente Ejecutivo la posibilidad de crear diversas Gerencias sin representación legal. En virtud de lo expuesto, agregó el Presidente, es fundamental que exista una reforma al estatuto social que sea lo suficientemente conexa, lo que determina la necesaria reforma de las cláusulas quinta, séptima, octava, de la denominación del Capítulo Séptimo y de la Cláusula Vigésima Séptima correspondiente a dicho Capítulo de la cláusula Vigésimo Octava, del literal c) de la Cláusula Vigésima del literal a) de la Cláusula Trigésima Segunda y de la Cláusula Trigésima Cuarta del Estatuto Social; tal y cual se desprende



del proyecto de reformas que pone a consideración de la sala. Seguidamente la sala dispone que por Secretaria se dé lectura al aludido proyecto de reformas al estatuto social, hecho lo cual la Junta, luego de las deliberaciones del caso, resolvió por unanimidad de votos aprobar la reforma del estatuto social en los términos propuestos por el Presidente; esto es aprobar por unanimidad de votos la reforma de las siguientes cláusulas: 1) Cláusula quinta; 2) Cláusula séptima; 3) Cláusula octava; 4) De la denominación del Capítulo Séptimo y de la Cláusula Vigésima Séptima correspondiente a dicho capítulo; 5) Cláusula Vigésimo Octava; 6) El literal c) de la Cláusula Trigésima; 7) El literal a) de la Cláusula Trigésima Segunda y, 8) De la Cláusula Trigésima Cuarta que en adelante dirán:

"CLAUSULA QUINTA.- Las acciones de la compañía son ordinarias y nominativas, y los títulos que la representan deberán ir firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Los accionistas deberán comunicar al Representante legal de la compañía cualquier transferencia que de los mencionados títulos realizaren, para proceder al Registro correspondiente."

"CLAUSULA SEPTIMA.- La compañía será dirigida y administrada por la Junta General de Accionistas, por el Presidente Ejecutivo, por el Presidente y por el Gerente General, los cuales tendrán las atribuciones que les señala la Ley y los presentes Estatutos."

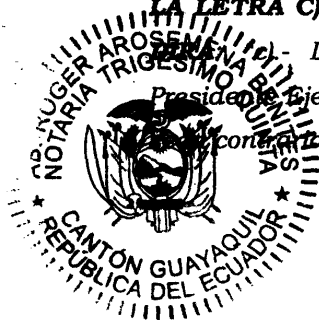
"CLAUSULA OCTAVA.- El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, para toda clase de negocios, actos, y contratos comprendidos en el giro ordinario de la empresa. En caso de ausencia, impedimento o falta del Gerente General, lo subrogará con iguales facultades de representación legal el Presidente Ejecutivo. "

"CAPITULO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General. Podrá ser o no accionista de la compañía, durará cinco años en el cargo y podrá siempre ser reelegido por parte de la Junta General."

"CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Subrogar al Gerente General en la representación legal de la compañía en los casos de ausencia, falta o impedimento de dicho funcionario, caso en el cual tendrá además todas las atribuciones del Gerente General, previstas en el estatuto social. b) Poner a consideración de la Junta General planes estratégicos de administración y de nuevos negocios; c) Establecer las políticas internas de gestión y operaciones de la compañía a ser cumplidas por el Gerente General; d) Fijar la estrategia global de operaciones y políticas especiales de la compañía en los respectivos consorcios o contratos de asociación, cuentas en participación o joint ventures que ésta tenga celebrados o llegare a celebrar; e) Crear divisiones, comisiones, unidades o diversas Gerencias de la Compañía, tales como Gerencia Financiera, Gerencia de Operaciones, Gerencia Administrativa, Gerencia Comercial y cualquier otra que considere adecuada para la correcta marcha de los negocios sociales, las cuales tendrán las funciones que el propio Presidente Ejecutivo fije, no teniendo en ningún caso los respectivos Gerentes la capacidad de representación legal de la Compañía; y, f) Ejercer todas las atribuciones que además le confiera la Junta General de Accionistas."

LA LETRA C) DE LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA DEL ESTATUTO SOCIAL

c)- Dar cumplimiento a las disposiciones emanadas por el Presidente Ejecutivo, por el Presidente y por el Gerente General, cuando no contrarias a la Ley y los Estatutos de la Compañía."



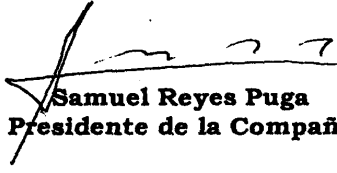
EL LITERAL A) DE LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DIRÁ: "a).- Exigir al Gerente General la entrega de un Balance Mensual de Comprobación."

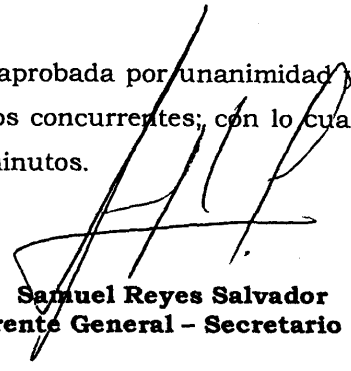
"CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA.- El Gerente General está obligado a presentar, en el plazo máximo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la Propuesta de Distribución de Utilidades, el Inventario de los Bienes de la Compañía y un informe de las actividades realizadas y de la situación económica de la Empresa. De los documentos indicados se entregarán un ejemplar al Comisario, quien formulará dentro de los quince días siguientes las observaciones que considere pertinentes. Dicho informe deberá ser entregado a los administradores para que lo pongan en conocimiento de la Junta General."

Con lo tratado y resuelto la Junta pasó a conocer y resolver el último punto del orden del día, resolviendo por unanimidad de votos autorizar como amplias facultades al Gerente General de la compañía, para que otorgue la correspondiente escritura pública de reforma de estatutos y realice todos los trámites ante la Superintendencia de Compañías y el Registro Mercantil de Guayaquil, orientados a que lo resuelto precedentemente surta plenos efectos legales. Por unanimidad de votos la Junta General dispuso finalmente que una vez que la reforma de estatutos, en los términos propuestos se haya aprobado e inscrito en el Registro Mercantil, el Presidente deberá convocar a Junta General a efectos de designar al Presidente Ejecutivo y proceder a la reenumeración y codificación completa del estatuto social.

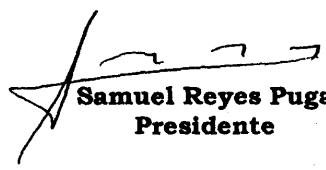
No habiendo otro asunto de qué tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta; y, reinstalada la Junta, con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaría

se da lectura a esta acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, firmándola todos los concurrentes; con lo cual se levanta la sesión a las doce horas veinte minutos.


Samuel Reyes Puga
Presidente de la Compañía


Samuel Reyes Salvador
Gerente General - Secretario

p. EDGEBROOK INVESTMENT, S.A.


Samuel Reyes Puga
Presidente

DOY FE: Que la fotocopia precedente en 5.1.7e(+)
fojas es conforme al documento que se me exhibe.
Guayaquil,

26 OCT. 2004

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CARTELA DE IDENTIFICACION No. 097736750-0

SUBJECTO REGISTRADO
GABRIEL GAYES SALVADOR

DIA MES AÑO NACIMIENTO 21 1969
LUGAR NACIONALIDAD PERU

FECHA EMISION 08 07 2004
VALIDEZ 21 MESES AGT

OTROS DATOS M. DE (P.B.)

FIRMA Y ADO RECONOCIMIENTO

FIRMA DEL CIRCULO



[illegible]

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolvi al interesado.
Guayaquil, 26 OCT. 2004

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigesimo Quinto del Cantón Guayaquil



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTA ULTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
AGRO-INDUSTRIAL VALANGO S.A



1 documentos de Ley.- Léida esta escritura de principio
2 a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, al
3 otorgante quien la aprueba en todas y cada una de
4 sus partes; se afirma, ratifica y la firma en unidad de
5 acto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-

6
7 p. AGRO-INDUSTRIAL VALANGO S.A.
8 R.U.C. 0990873933001

9
10
11 SR. SAMUEL REYES SALVADOR
12 C.I. 0917367500
13 GERENTE GENERAL

14
15 EL NOTARIO

16
17 ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

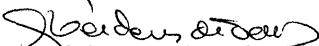
18
19 ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta
20 PRIMERA COPIA CERTIFICADA, en once fojas útiles
21 que sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los veintisiete días
22 del mes de octubre del año dos mil cuatro.-



23 AB. ROGER AROSEMENA BENITES
24 NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

25
26
27
28 RA-

ZON: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 04-G-DIC-0006796 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil Encargado, Fausto Haro Montalvo, el dos de diciembre del año dos mil cuatro, tomo nota de la aprobación de la escritura pública de REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA AGRO-INDUSTRIAL VALANGO S.A., al margen de la matriz de la escritura pública otorgada ante el Notario Titular, Abogado Roger Arosemena Benites, el veintiséis de octubre del año dos mil cuatro, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, tres de diciembre del año dos mil cuatro.-


AB. GIOCONDA CARDENAS DE VACA
NOTARIA SUPLENTE TRIGESIMO QUINTA





000013

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

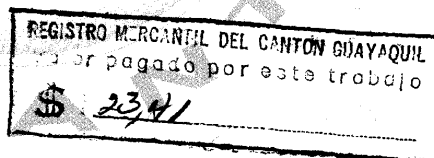
1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-DIC-0006796, dictada el 2 de Diciembre del 2.004, por el Intendente de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Reforma del Estatuto de la compañía **AGRO-INDUSTRIAL VALANGO S.A.**, de fojas 11.727 a 11.749, número 774 del Registro Industrial y anotada bajo el número 36.436 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, dieciséis de Diciembre del dos mil cuatro.-

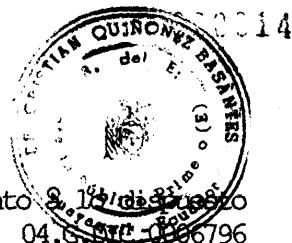


Yuri Zambrano
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

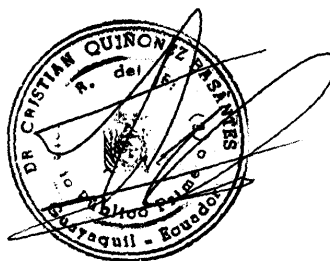


ORDEN: 138709
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: YURI ZAMBRANO
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR:





DILIGENCIA : Se tomo nota al margen en cumplimiento 2.175/0433, en el Artículo Cuarto de la Resolución Número 04.656796 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil (E), Fausto Haro Montalvo el 2 de Diciembre del 2.004, en la que resuelve aprobar la Reforma del Estatuto Social de la Compañía Anónima AGRO - INDUSTRIAL VALANGO S.A., según consta de la Escritura otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil Abogado Roger Aosemena Benites, el 26 de Octubre del 2.004.- Guayaquil, 27 de Diciembre del 2.004.



Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA (E)